MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 8 1 8 2 DE 2022

(28 NOV 2022)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DE GASTO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones) Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, artículo 17 -Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

Powered by CamScanner

"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Parágrafo 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.1.1**. **Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público **Artículo 16**. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Titulo 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

Artículo 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.

Powered by CamScanner

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

Las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente tramite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado: 2-2022-054731de fecha 23 de noviembre 2022, radicado entrada 1-2022-096432 Nº. Expediente 1970/2022/SITPRES, en Adquisición de bienes y servicios por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00), distribuidos así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad Ejecutora: 1501-11 Salud

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia fiscal	Recursos	Valor en pesos
2023	Aportes de la Nación	$ 53.035.954.391,00
	Nación-Fondos Especiales	$ 10.957.854.507,00
2024	Aportes de la Nación	$ 1.580.000.000,00
	Nación-Fondos Especiales	$ 3.000.000.000,00
2025	Aportes de la Nación	$ 1.580.000.000,00
	Nación-Fondos Especiales	$ 3.000.000.000,00

La autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no debe superar el respectivo periodo de gobierno, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023-2024-2025.

Que mediante oficio N° 0122013637202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARDEI-40.2 del 24 de noviembre de 2022 la Dirección General de Sanidad Militar,realizo la distribución del cupo de vigencias futuras en Gastos de Funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00).

Que, para la ejecución del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobadas, se debe tener en cuenta las siguientes directrices: Se debe adelantar los procesos contractuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación estatal y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. En caso de adición de contratos se puede adicionar a aquellos que se encuentren en ejecución y están vigentes; la adición se debe hacer en tiempo y valor con cargo al cupo de vigencias futuras ordinario asignado a cada Establecimiento Sanidad Militar.

En cuanto a nuevas contrataciones se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2022, lo que demuestra que la ejecución inicia con apropiación de la presente vigencia fiscal.

Conforme a lo anterior, considerando y en virtud a la facultad conferida que con ocasión al cargo se me impone, el suscrito Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército;

Powered by CamScanner

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2023, 2024 y 2025 por la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.153.808.898,00) para Gastos de Funcionamiento, así.

15-01-11-079 **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	40.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	9.700.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	750.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS	1.500.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-006-005	10	SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1.080.000.000,00	-	-	1.080.000.000,00	1.080.000.000,00
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		2.380.000.000,00			
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	2.708.400.000,00	-	-	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	274.500.000,00	9.413.289.035,00	-	500.000.000,00	500.000.000,00
			16.012.900.000,00	11.833.289.035,00	-	4.580.000.000,00	4.580.000.000,00

15-01-11-080 **DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	40.000.000,00		-	-	-
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	40.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	34.112.000,00	-	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	105.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	30.000.000,00		-		
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		160.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-007-002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	24.180.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	381.616.444,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	17.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	475.000.000,00	4.214.112.454,00		-	-
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			2.100.000.000,00	-	-
			579.112.000,00	4.942.408.898,00	2.100.000.000,00	-	-

Powered by CamScanner

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-081 — **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	9.500.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	-	4.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	2.168.064.422,00	-	-	-
			-	2.181.564.422,00	-	-	-

15-01-11-082 — **ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	60.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	46.850.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	209.725.409,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.169.879.097,00	-	-	-
			-	1.486.454.506,00	-	-	-

15-01-11-083 — **ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 9 "CACICA GAITANA" (NIVEL I)**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	7.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	100.816.459,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	730.000.000,00	2.348.035.550,00	-	-	-
			730.000.000,00	2.456.352.009,00	-	-	-

15-01-11-084 — **DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	-	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	136.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	3.470.000.000,00	300.000.000,00	-	-	-
			3.470.000.000,00	436.000.000,00	-	-	-

15-01-11-085 — **ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	51.212.507,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	68.674.666,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	35.400.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	930.000.000,00	2.535.051.767,00		-	-
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			28.000.000,00	-	-
			930.000.000,00	2.690.338.940,00	28.000.000,00	-	-

Powered by CamScanner

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-086 **ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	42.450.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	49.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.480.000.000,00	-	-	-
			-	1.571.950.000,00	-	-	-

15-01-11-087 **DISPENSARIO MEDICO CALI**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	-	30.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	-	125.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	378.375.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	4.807.486.219,00	-	-	-
			-	5.340.861.219,00	-	-	-

15-01-11-088 **ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	1.573.083.591,00	-	-	-
				1.573.083.591,00			

15-01-11-089 **ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	79.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	3.045.000.000,00	-	-	-
				3.124.000.000,00	-	-	-

15-01-11-091 **DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	-	540.000.000,00	-	-	-
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	357.000.000,00	-	-	-	-
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	-	11.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	-	62.500.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	-	32.100.000,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	602.671.834,00	-	-	-
			357.000.000,00	1.248.271.834,00	-	-	-

Powered by CamScanner

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

15-01-11-090 **DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA**

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE RUBRO	PROCESO NUEVO VF 2023	ADICIÓN 2023	SUSTITUCIÓN 2023	PROCESO NUEVO VF 2024	PROCESO NUEVO VF 2025
A-02-02-02-007-002	16	SERVICIOS INMOBILIARIOS	-	18.000.000,00	-	-	-
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	-	82.320.507,00	-	-	-
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	-	801.901.937,00	-	-	-
			-	902.222.444,00	-	-	-

PARAGRAFO 1º: La autorización de la presente operación presupuestal se realiza para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2023-2024-2025. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de 2022 caducan sin excepción.

PARAGRAFO 2º: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2° Comuníquese la presente Resolución a los Establecimientos de Sanidad Militar para efectos de los trámites administrativos a lugar. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los,

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército

Mayo. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Oficial Gestión Financiera DISAN Ejército

Coronel. [illegible] OLAROGA ARIZA
Oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército

Coronel AMPARO LÓPEZ PICO
Oficial Gestión Administrativa y Financiera DISAN Ejército

Vo.Bo: PS. DIANA VÉLEZ
Asesora Jurídica DISAN Ejército

Powered by CamScanner